



## Ayuntamiento de Piornal

**Expediente n.º:** 26/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Asunto:** Explotación de barra de bar durante la festividad de Cerezo en Flor en Piornal marzo 2024.

**Documento firmado por:** El Alcalde

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE INSTALE Y EXPLOTE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA FESTIVIDAD DE CEREZO EN FLOR 2024 EN PIORNAL.**

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva entre los/as profesionales y empresas del sector de la hostelería que estén desarrollando la actividad de bar, cafetería o similares, con las siguientes características:

**Finalidad:** La explotación de una barra de bar en la plaza de las Eras de Piornal, durante la festividad de Cerezo en Flor de 2024 con motivo de la inauguración de la fiesta que tendrá lugar en Piornal en la fecha comprendida entre el 22 y 24 de marzo de 2024.

Corresponde al/a la autorizado/a, seleccionado/a en los términos de las presentes bases, la instalación, montaje, desmontaje y explotación de la barra de bar y de los medios materiales y humanos necesarios para ello lo cual se llevará a cabo a su riesgo y ventura.

**Localización:** Plaza de las Eras de Piornal (Cáceres)

**Duración de la Ocupación:** días 22, 23 y 24 de marzo de 2024

**Delimitación Horaria:** El adjudicatario deberá cumplir con los horarios establecidos en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, en el Artículo 39 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según la normativa vigente en el momento del ejercicio de la actividad.





## **Ayuntamiento de Piornal**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza de la autorización**

La autorización municipal consiste en una licencia de uso común especial de bien de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2 del precitado Real Decreto 1372/1986, teniendo en cuenta que el número de licencias es limitado, deberá acudir a la licitación de la misma.

La licencia demanial se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y respetando los requisitos preceptivos para el desarrollo de la actividad.

La licencia demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas.

En todo aquello no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L 33/2003).
- Artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RD 1372/1986).
- Artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/1985).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L 9/2017), queda excluida la licencia demanial de la aplicación de la citada ley, siendo de aplicación en lo no previsto en sus normas especiales los principios de la L 9/2017 para resolver dudas





## **Ayuntamiento de Piornal**

y lagunas que pudieran presentarse.

### **CLÁUSULA TERCERA. Destino y duración**

La licencia de uso común especial del dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a:

- La explotación de una barra de bar en la plaza de Las Eras de Piornal, durante la festividad de Cerezo en Flor en Piornal que abarca los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024.
- El montaje y desmontaje de la barra de bar. El/La autorizado/a tendrá un plazo máximo para el desmontaje de 2 días naturales.

La licencia demanial queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, que será improrrogable.

### **CLÁUSULA CUARTA. Actividades, obras e instalaciones**

El/La autorizado/a deberá contar/obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de las actividades y cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje de la barra deberá tener carácter provisional o desmontable y los gastos generados por su instalación o traslado serán por cuenta del/de la autorizado/a.

Asimismo, será responsabilidad del/de la autorizado/a o de las terceras personas seleccionadas por este/a, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

### **CLÁUSULA QUINTA. Canon**

De acuerdo con el artículo 92.5 de la L 33/2003, el/la titular de la licencia demanial estará obligado/a a pagar un canon con un importe mínimo de 1.000,00





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

€ (MIL EUROS), susceptible de mejora al alza en función de la oferta del/de la autorizado/a.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Piornal y antes del otorgamiento de la licencia demanial.

### **CLÁUSULA SEXTA. Garantías**

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados/as.

Tampoco se exige la garantía contemplada en el artículo 92.6 de la L 33/2003, pero el/la autorizado/a será responsable del correcto uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Información pública del expediente**

Las bases podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piornal <https://piornal.sedelectronica.es>, perfil del contratante y en dependencias municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Legitimación**

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas y cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes bases.





## **Ayuntamiento de Piornal**

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios/as que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador/a podrá suscribir una única oferta y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el/la empresario/a o empresarios/as en cuestión.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas**

El plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y bando móvil.

Las ofertas deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Piornal en día hábil y de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otras dependencias del Ayuntamiento de Piornal, en otras administraciones públicas o en las oficinas de correos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Documentación administrativa y oferta económica**

Los/as interesados/as formularán sus ofertas mediante la presentación de 2 sobres cerrados y firmados, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Licencia de uso común especial del dominio público para la instalación y explotación de una barra de bar durante la festividad de Cerezo en Flor en Piornal 2024».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

- Sobre «B»: oferta económica y compromiso  
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Consistirá en una declaración responsable conforme al modelo de ANEXO I.

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al modelo de ANEXO II.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterio de valoración de las ofertas**

Al objeto de otorgar la licencia demanial, se establece un solo criterio de valoración que es el canon ofertado, pudiéndose obtener una puntuación máxima de hasta 10 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que no alcancen el mínimo establecido como canon a satisfacer.

En caso de igualdad de las ofertas de 2 o más licitadores/as, se resolverá mediante sorteo realizado en acto público realizado en acto público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Personal encargado de valoración de las ofertas**

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por el siguiente personal:

---





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

- D. Javier Prieto Calle, Alcalde del Ayuntamiento de Piornal.
- D. Celia Martín Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Piornal.
- D. Lorenzo Sánchez Calle, Administrativo del Ayuntamiento de Piornal.
- D. José Escudero Salgado. Conserje del Ayuntamiento de Piornal
- D<sup>a</sup>. María José Merchán Merchán. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Piornal

Todos ellos tendrán voz y voto.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación**

#### **SOBRE A.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá al examen de la documentación administrativa (sobre A) presentada por cada licitador/a. El personal designado en la base decimosegunda calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante correo electrónico a los/as interesados/as, concediéndose un plazo no superior a 1 día hábil, contado a partir del envío del mencionado correo electrónico, para que los/as licitadores/as corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Piornal, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

#### **SOBRE B.**

El personal designado en la base decimosegunda se reunirá en acto público para la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre B, dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados por los/as licitadores/as en el sobre A, indicando, en su caso, los/as licitadores/as excluidos/as y las causas de su exclusión.

En caso de no existir deficiencias subsanables al sobre A, la apertura del Sobre B se efectuará en la misma sesión.





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

Una vez abiertas las ofertas económicas presentadas por los/as licitadores/as no excluidos/as contenidas en el sobre B, el personal designado en la base decimosegunda valorará las ofertas de acuerdo con el criterio indicado y elevará al órgano competente la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano competente no dicte la resolución de adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Documentación a presentar por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a**

El Ayuntamiento de Piornal requerirá al/a la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a que en el plazo de 3 días hábiles aporte la siguiente documentación:

1.º Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del/de la licitador/a mediante el documento que corresponda:

a) Persona física: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o estatutos o acto fundacional de la asociación, cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la L 9/2017.

d) Empresas extranjeras de estados que no sean miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la L 9/2017.







## **Ayuntamiento de Piornal**

---

2.º Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del/de la representante y poder o documento acreditativo de la representación.

3.º La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento de Piornal comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

4.º Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente. A la declaración se acompañará copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 24, de 28 de enero de 2003).

5.º Justificante de la existencia de póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. En todo caso se deberá justificar/certificar la existencia de póliza vigente durante el periodo concedido para la licencia demanial, incluido montaje y desmontaje.

6.º Documentación acreditativa del ingreso del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de Piornal.





## **Ayuntamiento de Piornal**

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al/a la siguiente licitador/a, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Formulada la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial, y presentada por el/la licitador/a propuesto/a la totalidad de la documentación indicada en la base anterior, por el personal encargado de valoración de las ofertas se elevará al órgano competente, para que proceda al otorgamiento de la licencia demanial para el montaje y explotación de la barra de bar durante la festividad de cerezo en flor 2024 en Piornal.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización de la licencia demanial**

Será preceptiva la formalización escrita de la licencia demanial en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de estas bases. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El documento de formalización se publicará tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piornal.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Interpretación de las bases**

El Ayuntamiento de Piornal se reserva el derecho de interpretar las presentes bases, previa audiencia al/a la interesado/a.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Principio de riesgo y ventura**

La licencia de ocupación temporal del dominio público para el para el montaje y explotación de la barra de bar durante la festividad de cerezo en flor en Piornal de 2024 se concederá a riesgo y ventura del/de la autorizado/a.





**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del/ de la autorizado/a**

Serán obligaciones del/de la autorizado/a, además de las que se derivan de las presentes bases, las siguientes:

a) Hacer efectivo el canon establecido en la cuantía, forma y tiempo señalados en las presentes bases.

b) Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación de la barra así como, en su caso, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Piornal y a particulares por las personas o medios que de él/ella dependan, siendo necesaria la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la licencia.

c) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento de Piornal asumirá responsabilidad por ellos.

d) No se procederá a indemnizar al/a la autorizado/a por parte del Ayuntamiento de Piornal en el caso de que, por causa de mal tiempo o por imposibilidad, no se puedan realizar las actividades, siendo a costa del/de la autorizado/a la suscripción de los seguros que, en su caso, el/la mismo/a considerara oportunos.

e) Cumplir en el plazo establecido en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de Piornal del espacio cuya ocupación se autoriza, responsabilizándose de dejarlo libre y en las mismas condiciones en que se entregó. En la instalación de la barra no se construirán obras de fábrica para la fijación al suelo, ni se utilizarán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el suelo restos de la instalación o montaje. No se podrán colocar sillas o mesas vinculadas a la barra, así como acopios en el exterior de la superficie asignada a ella.

f) El/La autorizado/a dispondrá para la instalación requerida, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia...).





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

g) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requieran las actividades a realizar, comprometiéndose a llevarlas a cabo con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la licencia demanial.

h) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes al ruido, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. El/La titular de la licencia demanial responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento de Piornal ni siquiera de forma subsidiaria.

i) Contratar y abonar todo tipo de suministros necesarios para la instalación y explotación de la barra.

j) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento de Piornal para realizar las visitas de inspección y acatar las órdenes que, como resultado de tales visitas, se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del/de la autorizado/a.

k) Cumplir la normativa en materia laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento de Piornal, ni siquiera de forma subsidiaria.

l) El/La autorizado/a no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la licencia demanial de instalación y explotación de la barra.

m) Mantener expuesta una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los/as usuarios/as y en condiciones legibles.

n) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones de la barra y los aledaños, donde se dispensen las bebidas.





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

- o) Instalar contenedores en la barra de tamaño adecuado para la actividad que ejerzan a fin de que se reciclen materiales, y como mínimo de papel, vidrio y plástico, e informar al personal de la misma de la obligación de reciclar.
- p) Obligación de mantener abierta la barra durante la celebración de todas las actuaciones que tengan lugar en la plaza de las Eras durante la festividad de Cerezo en Flor.
- q) Compromiso de dispensar con carácter gratuito bocadillo y refresco a cada uno de los integrantes de los grupos musicales y montadores que actúen en la Plaza de las Eras durante la instalación de la barra con motivo de la festividad de Cerezo en Flor 2024.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento de las obligaciones del/ de la autorizado/a**

El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la base anterior y de los requisitos para la licencia demanial se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 300,00 a 1.200,00 euros, además de la extinción anticipada de la licencia demanial, reversión del dominio público y la obligación de que el/la autorizado/a indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Piornal. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de las actividades objeto de la licencia demanial, ello conllevará la incautación del canon a ingresar.

Cualquier retraso en el desmontaje, sin causa justificada, conllevará responsabilidad del/de la autorizado/a pudiendo el Ayuntamiento de Piornal imponer sanciones diarias de hasta 100,00 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo por parte del Ayuntamiento de Piornal.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al/a la interesado/a, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al/a la autorizado/a de la obligación de cumplir con la licencia demanial, pudiendo ser requerido/a para el cumplimiento de la obligación objeto de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas





## **Ayuntamiento de Piornal**

cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la licencia demanial en todos sus términos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revocación**

El Ayuntamiento de Piornal, conforme al artículo 92.4 de la Ley 33/2003, se reserva la facultad de revocar unilateralmente la licencia demanial en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del/de la autorizado/a.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Cesión, traspaso o arrendamiento**

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia de uso común especial del bien de dominio público objeto de las presentes bases.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción de la licencia demanial**

Son causas de extinción de la licencia demanial, además de las ya previstas en estas bases:

- a) El vencimiento del plazo de la licencia demanial.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Piornal y el/la autorizado/a.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del/de la autorizado/a o, en caso de que el/la autorizado/a sea una persona jurídica, la extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del/de la autorizado/a indicando las causas que la provocan, que no le dará derecho a recuperar el canon abonado.
- e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia demanial.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Jurisdicción contencioso-administrativa**

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la licencia demanial, tanto los/as licitadores/as como el/la autorizado/a se someten





## **Ayuntamiento de Piornal**

---

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con renuncia a cualquier otro fuero.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL ALCALDE. FDO.: D. JAVIER PRIETO CALLE**





## Ayuntamiento de Piornal

---

### ANEXO I. SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D./ D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, provisto/a de N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), a efectos de participar en la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante el la festividad de Cerezo en Flor en Piornal, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que cumple todas las condiciones exigidas por las bases reguladoras para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Piornal, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que desarrolla la actividad de bar, cafetería o similares contando con todos los permisos legales necesarios para ejercerla, y que se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o que se encuentra exento del referido impuesto.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse de la referida convocatoria, con







## **Ayuntamiento de Piornal**

---

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**SEGUNDO.** Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas a que hace referencia el apartado primero de esta declaración y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Piornal cuando le sea requerida.

**TERCERO.** Que se compromete a mantener el cumplimiento de condiciones exigidas a que hace referencia el apartado primero de esta declaración, durante el período de tiempo de duración de la licencia de uso común especial del dominio público para el montaje y explotación de la barra de bar durante la festividad de Cerezo en Flor que tendrá lugar los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del/de la licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

En la declaración responsable se incluye una dirección de correo electrónico y un teléfono a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente del correo electrónico a efectos de comunicaciones. En los casos de uniones de empresarios/as, cada uno/a de ellos/as deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los/as representantes legales de cada uno/a en que figuren los nombres y circunstancias de los/as que la constituyan, la participación de cada uno/a, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios/as en caso de resultar adjudicatarios/as de la licencia demanial, y la designación de un/a representante o apoderado/a único/a de





**Excmo Ayuntamiento  
de  
Piornal**

## **Ayuntamiento de Piornal**

---

la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.





## Ayuntamiento de Piornal

### ANEXO II SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA Y COMPROMISO

«D./ D.ª \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto/a de N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de una barra de bar durante la festividad de cerezo en flor, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente:

- Se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en condiciones adecuadas, de acuerdo con los requisitos expresados en las referidas bases y abonando un canon de \_\_\_\_\_ (en letra y número) \_\_\_\_\_ euros.

Nota: el canon mínimo será de 1.000,00 € (MIL EUROS), no pudiendo ser el canon ofrecido inferior a dicha cuantía.

- Se compromete a dispensar con carácter gratuito bocadillo y refresco a cada uno de los integrantes de los grupos musicales y montadores que actúen en la Plaza de las Eras durante los días en que se autoriza la instalación de la barra con motivo de la festividad de Cerezo en Flor 2024 en Piornal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del/de la licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

